



Intendencia Municipal  
Rosario

## DECRETO Nro. 3.249

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, 30 de diciembre de 1997.

**VISTO** que para el inicio del Ejercicio 1998 no se ha sancionado la Ordenanza del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el mencionado año

### Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Contabilidad (Decreto -Ley de la Provincia de Santa Fe N°2650/57 y Decreto Municipal de Rosario N° 19975/57) establece en su artículo 13 que *"Sancionado el Presupuesto General de Gastos, la Ordenanza General de Impuestos y el Cálculo de Recursos, éstos seguirán en vigencia en sus partidas y disposiciones ordinarias hasta la sanción de otros"*

Que el Decreto Reglamentario N° 28.120/62 del artículo 13 de la Ordenanza de Contabilidad establece que *"En el caso que el Honorable Concejo Municipal no sancione en tiempo el Presupuesto General de Gastos, el Departamento Ejecutivo se regirá con el del año anterior..."*,

Que en consecuencia resulta indispensable establecer claramente las pautas a seguir a los fines de adecuar el último Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, a las necesidades del nuevo ejercicio hasta tanto el Honorable Concejo Municipal apruebe el correspondiente Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, en uso de sus atribuciones,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**Artículo 1ro. - Modificase** el Artículo 13° del Decreto N° 28.120/62 que reglamenta el Artículo 13° de la Ordenanza de Contabilidad (Decreto Ley de la Pcia. de Santa Fe Nro. 2650/57 y Decreto Municipal de Rosario Nro. 19975/57) el que quedará redactado de la siguiente manera:



**" Artículo 13 - En el caso que el Honorable Concejo Municipal no sancione en tiempo el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, debiendo el Departamento Ejecutivo introducir los siguientes ajustes para la Administración Central y los Organismos Descentralizados :**

**En el Cálculo de Recursos:**

- a) Eliminará aquellos rubros de recursos que se estimen no serán percibidos en el nuevo ejercicio.
- b) Suprimirá los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas, en la cuantía en que fueran utilizadas.
- c) Incluirá las estimaciones en cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio.
- d) Incluirá las estimaciones de remanentes de ejercicios anteriores para el nuevo ejercicio.
- e) Incluirá los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, de aportes no reintegrables, donaciones y demás transferencias financieras cuya percepción se prevea ocurra durante el ejercicio.

**En el Presupuesto de Gastos:**

- a) Eliminará los créditos presupuestarios que hubiesen cumplido con los fines para los cuales fueron previstos.
- b) Incluirá los créditos presupuestarios necesarios para asegurar la continuidad en el funcionamiento de la Administración Municipal y la eficiencia en la producción pública de bienes y servicios.
- c) Adaptará los créditos presupuestarios de las rentas especiales de cada jurisdicción y/o entidad conforme los recursos estimados a percibir durante el ejercicio y que resulten de los ajustes anteriormente establecidos en el punto a) del Cálculo de Recursos.



Intendencia Municipal  
Rosario

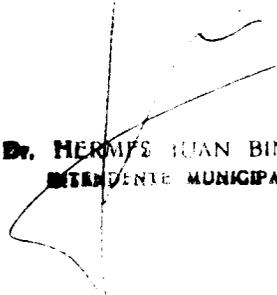
- d) La prórroga de los créditos de rentas generales estarán limitados al total consolidado del último presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal.
- e) Solamente podrá excederse lo establecido en punto d), cuando los incrementos se encuadren en las autorizaciones indicadas en las Ordenanzas de Contabilidad y de Presupuesto.

**En la Ordenanza General Impositiva:**

No caduca con el año financiero en que se dictó y regirá mientras no sea derogada o modificada por el Honorable Concejo Municipal, excepto las disposiciones que prevean un término fijo de duración " .

Artículo 2do. - Insértese, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

  
ANGEL JOSE SOTARA  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

  
Dr. HERMIS JUAN BINNER  
ALCALDE MUNICIPAL